



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en materia de modificaciones de crédito.* (2011060626)

La Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contiene las normas aplicables a las modificaciones de créditos de la Administración de la Comunidad Autónoma, los Organismos Autónomos y los Entes del Sector Público.

La Instrucción 34 de la orden, relativa a la iniciación de los expedientes de modificaciones de crédito, establece que las propuestas que se formulen por los centros gestores serán autorizadas por el titular de la Consejería o autoridad en quien delegue, que acordará su remisión a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

De acuerdo con lo señalado en la Instrucción 51, en el caso de los Organismos Autónomos la referencia al titular de la Consejería debe entenderse realizada al órgano competente de dichos organismos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar la competencia para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería de Administración Pública y Hacienda prevista en la Orden de 24 de mayo de 2000, en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas en el apartado anterior hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocarla en determinados supuestos, cuando circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictados por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2011.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

